



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del Alumno:

Citlally Alejandra Morales Rubio.

Nombre de la materia:

ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES.

Nombre del profesor:

LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES.

Nombre de la Licenciatura: Administración y Estrategias de Negocios.

Cuatrimestre:4to.

Unidad:1



Principios Generales.

1.1. Definición del derecho del trabajo.

El Derecho Laboral es un derecho protector de la clase trabajadora, a su vez busca el equilibrio de los factores de producción, capital y trabajo, al garantizar que las fuentes de empleo y la productividad permitan un nivel de vida digno al trabajador y su familia.



1.2. Características del derecho del trabajo.

- 1-Es un Derecho Social
- 2- Esta en constante Expansión.
- 3-Es un mínimo de garantías.
- 4-Es irrenunciable
- 5-Reivindica a la clase trabajadora.



1.3. Principios que rigen el derecho del trabajo.

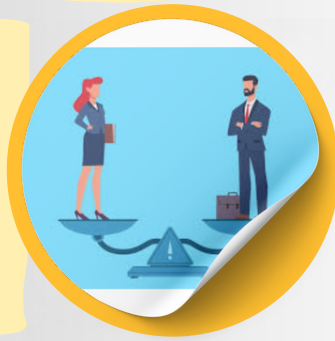
El Trabajo como derecho y saber: este principio está señalado en los artículos 123 Constitucional, donde toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y en el 3 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual el trabajo es un derecho y un deber sociales.



La libertad en el empleo: es una garantía individual que el artículo 5 Constitucional, ampara, y donde se señala que “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.



Igualdad: este principio también se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VII, el cual consigna que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.



Estabilidad en el empleo: aquí se protege a los trabajadores en su empleo, con la finalidad de que tengan permanencia en su fuente laboral, con esto el trabajador se encuentra seguro del tener un empleo y no será privado de éste, siempre y cuando exista el puesto y tenga aptitudes de desempeñarlo.



Aplicación de la norma más favorable para el trabajador: en nuestra república existen varias normas jurídicas, por ejemplo, los trabajadores al servicio del estado o municipios que son amparados por el apartado B de la Constitución y para los demás trabajadores el apartado A; como ya se vio en esta misma Unidad



Suplencia de la queja: los conflictos laborales que se encuentren bajo la supervisión de un juez, y si el trabajador en este proceso comete algún error, esta autoridad lo subsanará, por ejemplo, si el trabajador presento un escrito con su apellido incorrecto, el juez tiene la libertad de corregir este error, cabe hacer mención que esta suplencia solo se aplicará cuando sea error cometido por el trabajador.



continuación:



1.4. Fuentes del derecho del trabajo.

se concluye que las fuentes del Derecho Laboral son las enunciadas a continuación: La Legislación. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales.



La Analogía: es el Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella. A lo que se refiere es que si se presentan casos que no estén contemplados en una disposición específica de la ley, pero son semejantes a los casos previstos en la misma, podrá aplicarse.



Los Principios Generales del Derecho: son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal, que han prevalecido a través del tiempo y genera la norma jurídica, un ejemplo es el nacimiento de la justicia social que debiera tener cada trabajador, Ricardo Méndez, Derecho laboral, un enfoque práctico, misma que se usó de antecedente para generar el artículo 123 Constitucional.



La Jurisprudencia es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación.



La Costumbre: es la práctica reiterada de ciertos actos, como cuando un patrón obsequia tradicionalmente a las trabajadoras una gratificación monetaria el 10 mayo, tal costumbre puede quedar plasmada en un contrato colectivo y se convierte en un derecho que tiene el trabajador a percibir la prestación regularmente en esa fecha.



La Equidad: es la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad. Esto quiere decir que el patrón no podrá argumentar en ningún caso que el trabajador aceptó voluntariamente una percepción inferior al salario mínimo sin causa alguna. Lo anterior implica el equilibrio entre la fuerza laboral y el poder económico del patrón, de conformidad con el artículo 2do. de la Ley Federal del Trabajo.

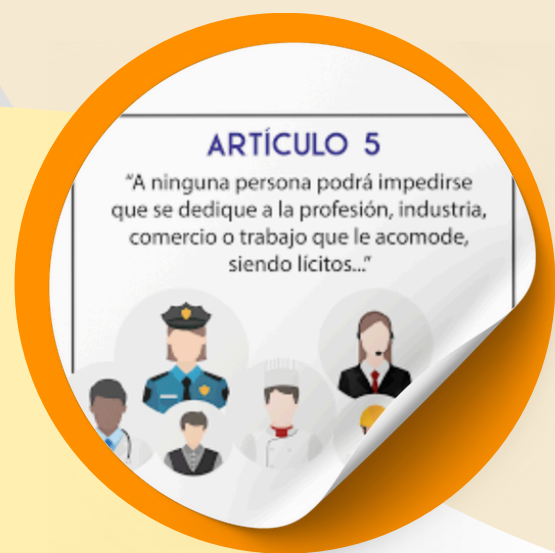




continuacion

1.5 Art. 5 constitucional.

Hace referencia a la libertad del trabajo en el cual se establece que todos las personas podemos elegir cualquier trabajo licito, de lo contrario se determinara por resolucio judicial. Asi mismo hace referencia a que ninguna persona podra realizar trabajo sin justa retribucion.



1.6 Artículo 123 constitucional. Apartado A y B.



Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

